

27 AGO 2025
Tómese a la Comisión (os) de
Educación, Cultura y Deporte
y Juventud

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



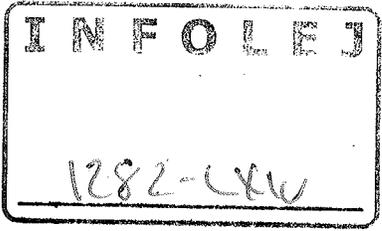
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

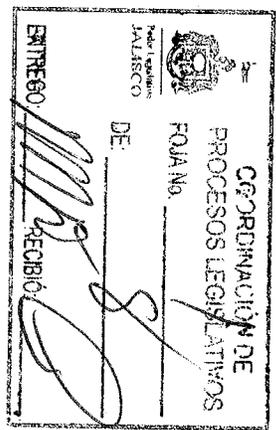
El que suscribe, Diputado **LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA**, Presidente del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; 139, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración la presente Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 75 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La fracción I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que es facultad del Congreso del Estado el legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, párrafo cuarto, que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, asimismo, es menester asentar que la salud mental es parte integral de aquella y la cita constitucional refiere la obligación del Estado a garantizar también la salud mental como parte integrante de la salud de todas las personas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

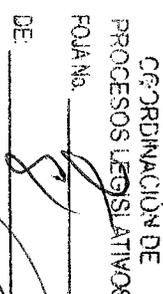
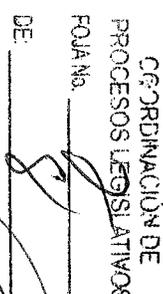
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

De igual manera, en el párrafo décimo primero del artículo 4 de nuestra Carta Magna, se establece como obligación del Estado mexicano que nuestra niñez tenga garantizado el ejercicio del derecho a salud y educación, mismos que se encuentran concatenados en la práctica en las escuelas.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Con la pandemia del Covid-19, se hizo manifiesta una realidad subyacente, que es la importancia de la salud mental en la población en general, pero con énfasis en nuestra niñez, puesto que el aislamiento que se vivió afectó en demasía a las infancias que dejaron de asistir a las escuelas, donde convivían con sus compañeros, profesores y comunidad en general.

Sin embargo, la realidad es que por lo menos en Jalisco no se ha materializado el derecho a la protección de la salud mental de los educandos puesto que, en la educación básica pública, no se

ENTREGO:	RECIBIO:
 DE _____ FOLIA No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS GOBIERNO DE JALISCO	 DE _____ FOLIA No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS GOBIERNO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

cuenta actualmente con personal de psicología clínica que pueda detectar tempranamente trastornos de la salud mental.

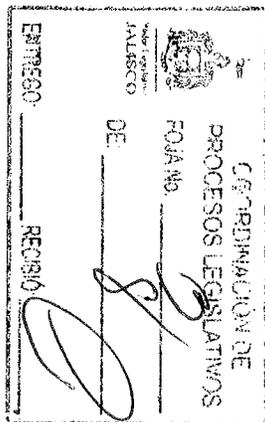
III. El derecho a la educación consagrado en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, señala a su vez que la educación debe ser integral y fomentar las capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas. De la misma manera la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone como obligación de las autoridades establecer medidas para detectar y atender problemas de salud mental en este grupo poblacional.

IV. El ejercicio de ambos derechos está concatenado cuando pensamos en los alumnos que enfrentan desafíos emocionales como ansiedad, tristeza, baja autoestima, estrés familiar, problemas sociales, entre otros, que son inherentes al desarrollo de nuestras infancias y que es indispensable que profesionales de la salud mental ayuden a entender y manejar de manera adecuada sus emociones.

Cabe señalar también que un psicólogo clínico puede identificar de forma temprana problemas como trastornos del aprendizaje (dislexia) y del desarrollo (TDAH o autismo), así como prevenir o detectar el acoso escolar.

Como refiere el diario Milenio con información de INEGI: “En Jalisco, hay 15,073 escuelas de educación básica pública, que incluyen niveles especial, inicial, preescolar, primaria y secundaria. De estas, 345 son de nivel especial, 252 son de nivel inicial, 5,116 son de nivel preescolar, 6,618 son de nivel primaria y 2,228 son de nivel secundaria”¹. Esta información resulta relevante

¹ Milenio, *En nuevo ciclo escolar en Jalisco se sumarán 325 mil 050 estudiantes de preescolar, primaria y secundaria*, Consultado el 18 de agosto de 2025, <https://www.milenio.com/politica/comunidad/ciclo-escolar-jalisco-sumaran-325-mil-050-estudiantes>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

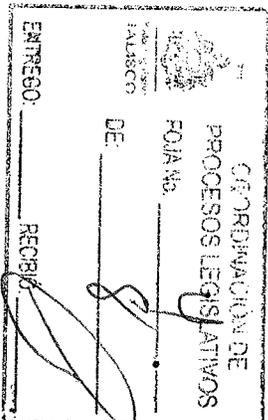
DEPENDENCIA _____

puesto que la presente iniciativa de reforma pretende que exista por lo menos en primarias y secundarias públicas, una persona psicóloga clínica en cada plantel.

La pregunta a resolver es **¿cuál es la proporción adecuada entre el número de alumnos por cada profesional de la psicología que debe haber en los planteles educativos?** Esto naturalmente dependería del contexto en que se vive y es por ello que la Organización Mundial de la Salud no ha pronunciado un número exacto que sea acorde a todas las realidades en el mundo. Sin embargo, hay algunas organizaciones que arrojan algunas luces y que pueden orientar esta discusión, como lo es el Consejo General de Psicología de España que recomienda al menos un psicólogo por cada 500 estudiantes², aunque también hay especialistas que argumentan que puede ser un ratio más amplio de un psicólogo por cada 700 estudiantes en educación básica. **La mayor coincidencia a nivel mundial es sobre la importancia de contar con profesionales de la psicología como parte de los planteles en educación básica.**

V. En Jalisco hay antecedentes inmediatos de esfuerzos que se han realizado para materializar esta propuesta, en la LXIII Legislatura se trabajó con miras a que esto fuese una realidad y mediante el Decreto 28849/LXIII/22 se publicó la Ley de Salud Mental y Educación Emocional del Estado de Jalisco, sin embargo, fue invalidada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por la Acción de Inconstitucionalidad 164/2022, promovida por la CNDH. Posteriormente, dicha ley fue abrogada mediante el Decreto

² Consejo General de la Psicología de España, *El valor de incorporar psicólogos educativos en los centros escolares*, Consultado el 27 de mayo de 2025 [https://www.infocop.es/en-portada-mayo2023-2/#:~:text=A%20este%20respecto%2C%20los/as,2022,%20CPA%2C%202022\).](https://www.infocop.es/en-portada-mayo2023-2/#:~:text=A%20este%20respecto%2C%20los/as,2022,%20CPA%2C%202022).)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

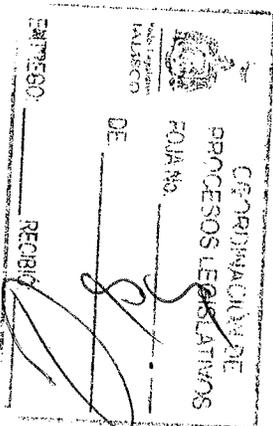
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

29547/LXIII/24. En la invalidada ley se hacía referencia a un sistema educativo que contaría con especialistas, pero no existía un carácter obligatorio de un número de psicólogos por plantel, o por proporción de población, tampoco se mencionaba el espacio físico que debería ser la escuela, y mucho menos se daba un carácter permanente y gratuito a dicho servicio tendiente a mejorar la salud mental de nuestras infancias.

Aunado a lo anterior, a la fecha en el marco jurídico vigente de nuestra entidad no existe la porción normativa que mandate a la autoridad educativa en coordinación con la autoridad en materia de salud, a contar mínimamente con un profesional de la salud mental de manera permanente en cada plantel de educación pública básica, por lo que presentamos un cuadro comparativo para mayor claridad:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><i>Servicios de orientación educativa, de trabajo social, de salud escolar y de psicología</i></p> <p>Artículo 75. La autoridad educativa estatal ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social, salud escolar y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, para detectar los signos tempranos de trastornos mentales, psicoemocionales y de comportamiento, y de mitigar los factores de riesgo en la comunidad educativa y fomentar su desarrollo integral.</p>	<p><i>Servicios de orientación educativa, de trabajo social, de salud escolar y de psicología</i></p> <p>Artículo 75. La autoridad educativa estatal ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social, salud escolar y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, para detectar los signos tempranos de trastornos mentales, psicoemocionales y de comportamiento, y de mitigar los factores de riesgo en la comunidad educativa y fomentar su desarrollo integral.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Fomentará una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

Preferentemente contarán con profesionistas en las disciplinas de trabajo social, de psicología clínica y educativa, y personal docente capacitado en la materia, de manera gradual y de acuerdo a las necesidades de cada plantel.

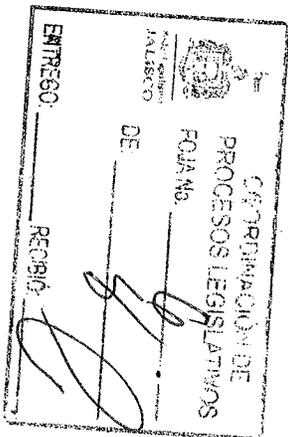
...

Preferentemente contarán con profesionistas en las disciplinas de trabajo social, de psicología educativa, y personal docente capacitado en la materia, de manera gradual y de acuerdo a las necesidades de cada plantel.

En las escuelas de nivel básico se contará, por lo menos, con una persona profesional en el área de la psicología clínica en cada plantel con la finalidad de orientar psicológicamente a los educandos de manera gratuita.

En síntesis, de aprobarse la reforma propuesta se estaría garantizando el derecho a la salud mental de las y los estudiantes de educación básica, al **contar con una persona psicóloga clínica de manera obligatoria, gratuita y permanente que oriente psicológicamente en los planteles.**

En relación a las **repercusiones jurídicas**, con la aprobación de la presente iniciativa el impacto jurídico sería positivo al materializar el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ejercicio del derecho a la salud mental concatenado al derecho a la educación, en estricto apego al marco jurídico vigente.

En cuanto al plano **presupuestal**, en Jalisco se tiene registro de 8,846 primarias y secundarias públicas, si se considera un salario promedio de 20 mil pesos de cada psicólogo, aunado a una tercera parte del mismo, correspondiente a las prestaciones que corresponden por ley, se tiene como resultado un impacto presupuestal estimado de 176 millones de pesos anualmente.

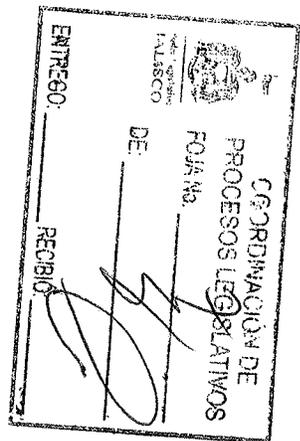
En el aspecto **social**, destacamos que su impacto será positivo toda vez que se previene y atiende una problemática como son los trastornos y padecimientos de salud mental de manera temprana, con profesionales de forma gratuita en las escuelas primarias y secundarias públicas.

La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como con los señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente Iniciativa de Decreto:

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 75 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 75. La autoridad educativa estatal ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social, salud escolar y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, para detectar los signos tempranos de trastornos mentales, psicoemocionales y de comportamiento, y de mitigar los factores de riesgo en la comunidad educativa y fomentar su desarrollo integral.

...

Preferentemente contarán con profesionistas en las disciplinas de trabajo social, de psicología educativa, y personal docente capacitado en la materia, de manera gradual y de acuerdo a las necesidades de cada plantel.

En las escuelas de nivel básico se contará, por lo menos, con una persona profesional en el área de la psicología clínica en cada plantel con la finalidad de orientar psicológicamente a los educandos de manera gratuita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El titular del poder ejecutivo estatal dispondrá de noventa días naturales para realizar las adecuaciones administrativas, presupuestales y reglamentarias que deriven el presente decreto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.

LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE JALISCO

